



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación y Organización de la Oficina de Cooperación Interinstitucional

N°

2.25

DECRETO RECTORAL

El Rector de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 23 y el Ordinal 3 del Artículo 25 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta las siguientes disposiciones para la formal creación y organización de la Oficina de Cooperación Interinstitucional:

1.- La Oficina de Cooperación Interinstitucional será una unidad adscrita al Vice-Rectorado Académico, encargada de promover y coordinar programas y convenios, nacionales e internacionales, orientados a la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente, de investigación y de los estudiantes de la Universidad, a fin de promover el desarrollo profesional y el desempeño eficiente del Claustro Universitario.

2.- La Oficina de Relaciones Interinstitucionales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover, fomentar y preservar las relaciones con otras instituciones académicas o vinculadas a la academia, a nivel nacional e internacional, tales como universidades, organismos públicos y privados, embajadas y otros organismos de cooperación.
- b) Establecer relaciones de intercambio de información, en función del desarrollo de programas de cooperación e intercambio, que sean de provecho para los intereses institucionales.
- c) Desarrollar y mantener sistemas y programas de cooperación interinstitucional, destinados al financiamiento y obtención de recursos para la ejecución de los programas de su competencia.
- d) Coordinar las actividades de negociación, diseño, firma y ejecución de convenios de cooperación.
- e) Promover actividades de intercambio que coadyuven a la formación integral de los docentes y los estudiantes.
- f) Difundir las ofertas de cursos, programas de postgrado, programas de extensión, proyectos de intercambio y demás actividades de formación y capacitación académica.
- g) Difundir y gestionar oportunidades de becas, créditos, cofinanciamiento y otros tipos de aportes disponibles para la formación académica.

- h) Brindar apoyo y asesoría a profesores y estudiantes de la Universidad, en aquellas actividades relacionadas con programas y convenios de cooperación.
- i) Efectuar el seguimiento y evaluar el desarrollo apropiado de los convenios y programas de cooperación, suscritos con otras instituciones.
- j) Establecer redes de apoyo y supervisión de los beneficiarios de las becas, créditos o de cualquier tipo de financiamiento, a fin de evaluar su rendimiento, agilizar los pagos y solventar cualquier situación para la adecuada aplicación de los programas y convenios.
- k) Informar periódicamente al Vice-Rectorado Académico, al Consejo de Formación Académica y a las instituciones cooperadoras que así lo demanden, sobre la marcha de los convenios y programas en ejecución.
- l) Elaborar y convenir, bajo la orientación del Vice-Rectorado Académico, la suscripción de acuerdos o contratos de derechos y obligaciones entre los beneficiarios de los programas y convenios de cooperación y la Universidad.

3.- A objeto de evaluar y aprobar tanto las postulaciones de candidatos a ser beneficiarios de los convenios y programas de cooperación, así como las subvenciones que sean conducentes, se crea el Consejo de Formación Académica, el cual estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por el Vice-Rector Académico, por el Vice-Rector Administrativo, por el Secretario y por un representante de los profesores, entre los que sean miembros del Consejo Universitario, elegido por el Rector.

4.- La Oficina de Cooperación Interinstitucional será dirigida por un Director, cuyo nombramiento y remoción es competencia del Rector, a proposición del Vice-Rector Académico.

5.- Las situaciones no previstas en el presente Decreto serán resueltas por el Consejo Universitario, el Rector o el Vice-Rector Académico, según sus respectivas competencias.



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Decreto Rectoral para la Creación y Organización de la Oficina de Cooperación Interinstitucional

N°

2.25

Dado, firmado y sellado, en Caracas el 1 de junio de mil novecientos noventa y nueve.

Gustavo Sucre, s.j.
Secretario

Luis Ugalde, s.j.
Rector